



AUTO No. 068

Valledupar, 16 de septiembre de 2014

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el municipio de Becerril-Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, para el proyecto de relleno sanitario denominado "Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el doctor FELIX MRIA MOLINA CALDERON, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.833.031, obrando en calidad de Alcalde Municipal (E) de Becerril Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de relleno sanitario – Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

- 1) Copia del decreto 0051 del 15 de julio de 2014 "por medio del cual se hace un encargo con todas las funciones inherentes al alcalde municipal de Becerril Cesar".
- 2) Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal (E).
- 3) Estudio de Impacto Ambiental en medio físico y magnético
- 4) Formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental.
- 5) Copia documentación ICANH.
- 6) Certificación No 1018 del 10 de junio de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto; que no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
- 7) Resolución No. 62 del 14 de agosto de 2014 por medio de la cual se corrige la certificación No. 1018 del 10 de junio de 2014.
- 8) Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-127798 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- 9) Certificado expedido por INCODER, señalando que las coordenadas del área de influencia de interés para el relleno "no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de resguardo indígena o comunidad negra.
- 10) Plancha IGAC.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



PÁG. 2-4

Continuación, Auto No. **068** de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el municipio de Becerril-Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, para el proyecto de relleno sanitario denominado "Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos."

ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del numeral 13 del artículo 9 del decreto 2820 de 2010 a las Corporaciones Autónomas Regionales compete otorgar o negar la licencia ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de licencia ambiental presentada por el municipio de Becerril-Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, para el proyecto de relleno sanitario denominado Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos.

PARAGRAFO: Declarar que a la luz del artículo 18 del decreto 2820 de 2010 no es necesario exigir un Diagnostico ambiental de Alternativas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del estudio de impacto ambiental presentado por el municipio de Becerril-Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, para el proyecto de relleno sanitario denominado "Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos. La evaluación será cumplida por los Ingenieros EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO y JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPO, quienes para tal fin practicarán diligencia de visita de inspección al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de Becerril Cesar el día 23 de septiembre de 2014. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

- A) Si el Estudio de Impacto Ambiental se ajusta a los Términos de Referencia para este tipo de proyectos.
- B) Descripción y objeto general del proyecto.(explotación proyectada Ton /año)
- C) Localización (jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global –GPS).
- D) Información en torno a la existencia o no de áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



PÁG. 3-4

Continuación, Auto No. **068** de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el municipio de Becerril-Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, para el proyecto de relleno sanitario denominado "Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos."

- E) Resumen ejecutivo en torno a la descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto.
- F) Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto
- G) Cronograma de Actividades y Programas Propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, estableciendo si las medidas propuestas son adecuadas.
- H) Costos del Plan de Manejo Ambiental
- I) Resumen ejecutivo del programa de monitoreo y del plan de contingencia del proyecto.
- J) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad ambiental del proyecto. (justificación del concepto).
- K) Lista de las actividades y obras que se autorizarían con la licencia ambiental.
- L) Recursos Naturales Renovables a utilizar, aprovechar y/o afectar, señalando las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso. (concesión hídrica superficial, autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, permiso o autorización de aprovechamiento forestal, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, autorización para trabajos u obras hidráulicas, permiso de vertimientos, y/o permiso de emisiones atmosféricas etc).
- M) Obligaciones Ambientales
- N) Establecer si el proyecto involucra en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria. En caso positivo, emitir concepto en torno al programa de inversión que debe presentar el titular del proyecto, para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. Dicho plan debe destinar no menos del 1% del total de la inversión y debe contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo. Las obras y acciones del Plan de Manejo Ambiental no harán parte del programa del 1% (Decreto 1900/06). Para este ítem, los evaluadores deben tener en cuenta la circular 2000-2-115715 del 12 de septiembre de 2011 en la cual el Viceministerio de Ambiente solicita a las Corporaciones que se exija **" que la inversión del 1% a que se hace referencia en la presente circular, atienda en primer término a la adquisición y/o mejora de la ronda hídrica del respectivo cuerpo de agua según corresponda, que implica en primer término en caso de no estar definida, la realización de los estudios y la definición de dicha ronda hídrica."**
- O) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181

PÁG. 4-4

Continuación, Auto No. **068** de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el municipio de Becerril-Cesar, con identificación tributaria No 800.096.576-4, para el proyecto de relleno sanitario denominado "Parque Ambiental para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos."

PARAGRAFO 1.- En el curso del proceso el municipio de de Becerril Cesar, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

- a) Certificación expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA – ICANH- , donde conste la aprobación del plan de manejo arqueológico de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.
- b) Documentos que acrediten la calidad del Alcalde Raúl Fernando Machado Luna y copia de su documento de identidad.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3: El municipio de Becerril Cesar debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Becerril-Cesar o o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 025-014